



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CESÁR CUAUHTEMOC SANCHEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/14/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera en su carácter de apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román., en contra de la "RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, DENOMINADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTES IEEC/Q/005/2022 Y SU ACUMULADO IEEC/Q/007/2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/JE/8/2024 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*). **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **trece de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **trece de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687,688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **trece de junio del presente año**, constante de **tres páginas**, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA



Lucero Sarahí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/14/2024.

PROMOVENTE: CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN CG/098/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO IEEC/Q/007/2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/JE/8/2024 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, por el cual, el magistrado Presidente ordenó turnar a la ponencia el expediente relativo al Recurso de Apelación TEEC/RAP/14/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme con lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por



recibido el expediente **TEEC/RAP/14/2024** en la magistratura el día doce de junio de dos mil veinticuatro a las veinte horas con diecinueve minutos, por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Recurso de Apelación, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER Y REQUERIMIENTO. De conformidad con los artículos 638 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalada como autoridad responsable, para que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente lo siguiente:

- Medio magnético (USB), aportado como prueba en la queja presentada por Layda Elena Sansores San Román, ante la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día doce de julio de dos mil veintidós.
- La notificación realizada a Layda Elena Sansores San Román, de la Resolución **CG/098/2024**, aprobada el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente **IIEEC/Q/005/2022** y acumulado **IIEEC/Q/007/2022**, lo anterior, haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior, haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO. PLAZOS. Toda vez que el presente asunto no se encuentran vinculado con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, ya que se relaciona con la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente **IIEEC/Q/005/2022** y acumulado **IIEEC/Q/007/2022**, en atención a lo establecido en los artículos 639 y 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aplicados de manera análoga, **el cómputo de**



los plazos se hará contando solamente los días y horas hábiles y, dentro de horario oficial de labores.

NOTIFIQUESE, conforme en derecho corresponda. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Con fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**